

---

# En aras de la salvación eterna: obra pía y patronato de don Pedro de Granada Venegas Manrique, marqués de Campotéjar (1643)

*For the sake of eternal salvation: pious work and  
patronage of Don Pedro de Granada Venegas  
Manrique, Marquis de Campotéjar (1643)*

---

**José Antonio GARCÍA LUJÁN**

Facultad de Filosofía y Letras. Área de CC. y TT. Historiográficas  
Universidad de Córdoba  
<https://orcid.org/0000-0002-2901-1016>  
ca1galuj@uco.es

**Abstract:** On the basis of notarial documentation –statement, codicils, inventory and appraisal of goods, body of property, heirs of heirs–, nobility of the archives of the Marquisate of Convera and other public funds, the desire for eternal salvation of Don Pedro de Granada Venegas Manrique, first marquis of Campotéjar, is analyzed, who lacked his soul, by creating a Pious work and patronage, by sole and universal heiress, of the great heritage in own and gain property that he possessed in his long life.

**Keywords:** Pious work and patronage; Pedro de Granada Venegas Manrique de Mendoza, marquis of Campotéjar; XVII century.

**Resumen:** A partir de documentación notarial –testamento, codicilos, inventario y tasación de bienes, cuerpo de hacienda, hijuela de herederos–, nobiliaria del archivo del marquesado de Convera y de otros fondos públicos, se analiza el deseo de salvación eterna de don Pedro de Granada Venegas Manrique, primer marqués de Campotéjar, que por carecer de descendencia dejó a su alma, mediante la creación de una Obra pía y patronato, por única y universal heredera del gran patrimonio en bienes propios y gananciales que poseyó en su larga vida.

**Palabras clave:** Obra pía y patronato; Pedro de Granada Venegas Manrique de Mendoza, marqués de Campotéjar; siglo XVII.

La Real Academia Española define por obra pía «el establecimiento piadoso para el culto de Dios o el ejercicio de la caridad con el prójimo», institución presente en el testamento de un elevadísimo número de personas a lo largo de los siglos al dejar la totalidad o parte de sus bienes para la realización de los fines piadosos dispuestos en sus últimas voluntades; fundación creada con el fin de conservar y, a ser posible, incrementar el patrimonio que le ha sido asignado con objeto de llevar a término lo dispuesto por su fundador, con estructura autónoma y de carácter religioso o laico.

Las obras pías están presentes en todos los estratos sociales, desde las más modestas hasta las establecidas por la realeza y aristocracia a lo largo de la Edad Moderna; tal es el caso, por lo que respecta a este estamento social a modo de ejemplo sin ser exhaustivo, del Hospital Real de Granada, obra pía de carácter asistencial hospitalario de los Reyes Católicos<sup>1</sup>, la de don Fadrique Enríquez de Ribera, marqués de Tarifa, en Sevilla<sup>2</sup>, o para casamiento de huérfanas y redención de cautivos<sup>3</sup>, de asistencia en el ámbito militar a los soldados mutilados<sup>4</sup>, la beneficencia de amplio espectro<sup>5</sup>, o la instituida ya a finales del siglo XVIII por María Luisa Fernández de Córdoba Moncada, duquesa de Arcos<sup>6</sup>, obra pía de mero patronato de legos, sin reconocimiento por juez eclesiástico, dejando el gobierno de la misma a la discreción de los patronos que nombró<sup>7</sup>, de la que es antecedente la fundada por don Pedro de Granada Venegas Manrique, primer marqués de Campotéjar, en 1643.

---

<sup>1</sup> José VALENZUELA CALENDARIO, *El insigne y suntuoso Hospital Real de Granada (I): las fundaciones reales y la reunión hospitalaria (1501-1526)*, en *Dynamis: Acta hispánica ad medicinae scientiarumquehistoriam illustrandam*, 23 (2003), pp. 193-219.

<sup>2</sup> María del Carmen CALDERÓN BERROCAL, *El Hospital de las Cinco Llagas: historia y documentos*. Universidad de Huelva, 2016, Tesis en acceso abierto en *Arias Montano*.

<sup>3</sup> Carmen RODRIGO ZARZOSA, *La Obra Pía de la reina doña Germana de Foix en Valencia: casamiento de huérfanas y redención de cautivos. Siglos XVI y XVI*, en Francisco Javier CAMPOS FERNÁNDEZ DE SEVILLA (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, 2006, pp. 369-394.

<sup>4</sup> María Vicenta CANDELA MARCO, *La baronesa Beatriz de Silveira: nobleza y asistencia social (siglo XVII)*, en *Dossiers feministes*, 15 (2011), pp. 146-165.

<sup>5</sup> Ramona PÉREZ DE CASTRO PÉREZ, *La participación de la élite nobiliaria y de poder en la beneficencia particular asturiana de la Edad Moderna: fundación y patronato de obras pías benéficas de carácter público*, en María Ángeles FAYA DÍAZ, Lidia ANES FERNÁNDEZ y Marta FRIERA ÁLVAREZ (coord.), *Oligarquías urbanas, gobierno y gestión municipal en la España cantábrica durante la Edad Moderna*, Oviedo, 2017, pp. 349-387.

<sup>6</sup> *Noticia de la Fundación Patronato Real de Legos hecho por María Luisa del Rosario Fernández de Córdoba, duquesa viuda de Arcos, Maqueda y Nájera*. Madrid, 1787.

<sup>7</sup> Sobre la figura del patronato y evolución de su régimen desde la Edad Media, distinguiendo en el sistema benefical, a partir de Trento, un cuerpo eclesiástico paralelo al margen del control de los obispos

## I. EL HOMBRE. MILITAR Y CORTESANO

Don Pedro de Granada Venegas y Manrique de Mendoza, titular del mayorazgo y Casa de Granada, señor jurisdiccional de las villas de Campotéjar y Jayena, vizconde de Miravalles y I marqués de Campotéjar, nació en Granada el 9 de noviembre de 1559<sup>8</sup>, hijo primogénito de don Alonso de Granada Venegas Rengifo y de su primera mujer, doña María Manrique de Mendoza Ruiz de Alarcón. En 1588 casó en primeras nupcias con doña María Velasco Benavides, de la que no tuvo descendencia. En segundas contrajo matrimonio, en 1605, con doña Leonor Rodríguez de Fonseca Toledo, siendo sus hijos Alonso y Diego, que murieron niños.

Al igual que sus antepasados dedicó toda su vida al servicio de la Corona, siendo menino de la reina Ana de Austria<sup>9</sup>. Luis Cabrera de Córdoba lo menciona en 1580 como uno de los nobles que guardaban al prior de Crato y rey de Portugal tras la incorporación de este reino a la Corona española, y que un año después, cumplidos los veintidós, junto con otros caballeros se ofreció para ir a la conquista de Nuevo Méjico<sup>10</sup>. Ardor bélico no ya juvenil, sino de hombre a punto de cumplir los treinta, manifestado en Granada el día de Corpus de 1588 frente al alcalde del crimen por obligarle a quitar los reposteros con las armas y coroneles que ornaban su residencia afirmando su ascendencia real nazarí<sup>11</sup>; incontinencia también en el lenguaje al «ser hombre que pocas veces habla bien de nadie»<sup>12</sup>, causa posible de que hubiera de refugiarse en la madrileña iglesia de Santiago por una pendencia<sup>13</sup>, a la par que cicatero al quejarse del gasto de 150 reales en dar de merendar ante la importunidad de unas damas<sup>14</sup>.

---

que responde a intereses personales o familiares, Elena CATALÁN MARTÍNEZ, *El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna*, en *Hispania sacra*, 56 (2004), pp. 135-168.

<sup>8</sup> Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, 9/30, fol. 14r.

<sup>9</sup> Antonio de HERRERA Y TORDESILLAS, *Segunda parte de la Historia general del Mundo... desde el año de M.D.LXXV hasta el de M.D.LXXXV*, Madrid, 1601, cap. 15, fol. 17.

<sup>10</sup> *Historia de Felipe II, rey de España*, Madrid, 1876, t. II, pp. 614 y 677.

<sup>11</sup> Archivo Histórico Nacional, *Órdenes Militares. Alcántara*, leg. 655. Información practicada en 1602 en Granada para la concesión del hábito de Alcántara. También refiere el suceso Francisco HENRÍQUEZ DE JORQUERA, *Anales de Granada. Descripción del reino y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646*. Granada, 1987, p. 525.

<sup>12</sup> Luis CABRERA DE CÓRDOBA, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*. Madrid, 1857, p. 411. Relación de 3 de julio de 1610.

<sup>13</sup> Lo afirma en su testamento, siendo ayudado por una parienta con 2.000 reales, por cuya alma manda se le digan misas.

<sup>14</sup> Así lo expresa en su segundo codicilo.

Pero asimismo hombre con sensibilidad, lector y poseedor de una buena biblioteca<sup>15</sup>, interesado por los libros desde su juventud al encargarle a su agente en Madrid que pida a Gabriel Lobo Lasso de la Vega los dos ejemplares que le ofreció de su *Romancero* y se los envíe a Granada<sup>16</sup>, donde visita y cuida en la vejez a su tía doña Juana de Mendoza<sup>17</sup>, o se preocupa porque al Generalife no le afecte la expulsión general de 1611, obteniendo aprobación regia para que durante cuatro años queden dos de los cuatro hortelanos y dos acequeros moriscos permitidos en cédulas anteriores para beneficio de la Real Casa y huertas<sup>18</sup>.

En 1584 le fue ordenado por el Consejo de Guerra repeliera el previsible asalto norteafricano sobre Almería, que, finalmente, fue sobre unos lugares del Reino de Valencia. Por mandato regio intervino ante el Cabildo de Granada, del que era caballero veinticuatro, allanando la oposición que presentaba en algunos asuntos en servicio del Monarca. Nombrado alcaide de Salobreña en 1594<sup>19</sup>, residió dos años en esta fortaleza, rechazando en 1596 un intento de desembarco de once navíos ingleses, y otro tanto se le ordenó hacer ante el asalto y saqueo de Cádiz en junio de ese año, que no tuvo efecto por la retirada de la Armada inglesa. Fue nombrado alcaide de Almuñécar<sup>20</sup>, fortaleza en la que sirvió con ayuda de gentes y criados a su costa, y premiado en 1617 con la tenencia de la misma por otra vida más, después de su fallecimiento, en la persona que designare<sup>21</sup>, merced con carácter perpetuo a partir de 1640 en consideración de los servicios de don Pedro de Granada y pago de 1.000 ducados<sup>22</sup>. Además la regiduría perpetua de esta ciudad.

En 1600 el Duque de Lerma le solicitó que fuese a Granada para lograr la aprobación del servicio que Felipe III mandaba al cabildo granadino, habiendo acompañado un año antes al Monarca a Valencia y Barcelona para su matrimonio con Margarita de Austria y, posteriormente, a Valladolid, donde participó en las fiestas del nacimiento del futuro Felipe IV. Dos años después era distinguido con el hábito de caballero de la Orden de Alcántara, merced<sup>23</sup> no exenta de controver-

<sup>15</sup> Carmen ÁLVAREZ MÁRQUEZ y José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Las lecturas de don Pedro de Granada Venegas, I marqués de Campotéjar (1559-1643)*, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 35 (2008), pp. 149-189.

<sup>16</sup> Gabriel Lobo LASSO DE LA VEGA, *Primera parte del romancero y tragedias*, Alcalá de Henares, 1587.

<sup>17</sup> Archivo de la Real Chancillería de Granada, caja 70, pieza 1.

<sup>18</sup> 1611, junio 25. Madrid. Archivo del Marqués de Corvera, cédula real original, sin signatura.

<sup>19</sup> 11 de julio. El Escorial.

<sup>20</sup> 31 de octubre de 1596. El Escorial.

<sup>21</sup> 1617, junio 10. Madrid. Archivo del Marqués de Corvera, cédula real original, sin signatura.

<sup>22</sup> 1640, febrero 6. Madrid. Archivo del Marquesado de Corvera, cédula real original, sin signatura.

<sup>23</sup> Real cédula de 13 de junio de 1602, Archivo Histórico Nacional, *Órdenes Militares*, expedienteillos, núm. 14.993.

sia por su ascendencia nazari; para su concesión se requirió el parecer de cuarenta y nueve teólogos, entre ellos el P. Suárez, que, dictaminando todos a su favor, hizo posible cruzara su pecho en 1607<sup>24</sup>.

En las Cortes celebradas en Madrid en 1608, en las que se aprobó un servicio de diecisiete millones y medio, fue decisivo el voto de don Pedro de Granada, diputado por esta ciudad, al aceptar su parecer la mayor parte de los procuradores del Reino, por cuya actuación solicitó un título de nobleza y la devolución de la taha de Marchena. Esta petición no fue atendida, pero recibió 100.000 maravedíes de juro de por vida y el corregimiento de Ávila, cargo que no había pedido y se negó aceptar durante seis meses hasta que lo hubo de hacer por orden regia, siendo la sentencia del juicio de residencia de las mejores dadas por el Consejo Real, pero sin concederle merced alguna, a diferencia de otros corregidores que le precedieron. De vuelta a la Corte, sirvió como gentilhombre de boca de Felipe III, y posteriormente mayordomo de la reina Isabel de Borbón y miembro del Bureo y Casa de la Reina.

En 1620, hallándose en Granada tuvo noticia de un asalto norteafricano sobre Adra, que interceptó y atacó a la vista de Salobreña primero y en Almuñécar después, impidiendo su desembarco. Aunque el capitán general de la costa de Granada y el corregidor de esta ciudad certificaron lo costoso de la operación bélica realizada por don Pedro de Granada con familiares, amigos y vasallos, a los que proveyó a su costa de armas y municiones, Felipe III sólo le escribió una carta de agradecimiento<sup>25</sup>.

Alcaide vitalicio del Generalife desde 1611 por fallecimiento de su progenitor don Alonso de Granada Venegas Rengifo, Felipe IV, en 1622, amplió esta merced por dos vidas más después de la de don Pedro de Granada a favor de su mujer, doña Leonor Rodríguez de Fonseca, y del que fuese sucesor en la Casa de Granada y su mayorazgo mientras viviera, pasando después de su muerte a la Obra pía y patronato que había fundado. El carácter vitalicio de la alcaidía se convirtió en perpetuo en 1630, a petición de don Pedro y valorando el Monarca los servicios prestados.

De este modo, la alcaidía pasó a ser un bien y derecho propio de don Pedro de Granada y, como tal, podría disponer de ella de modo absoluto en vida o por testamento con dos condiciones: una, que si la heredase una mujer o un menor de

---

<sup>24</sup> Dio noticia de este manuscrito, relacionado sus nombres y editado el dictamen del P. Suárez, José Antonio DE ALDAMA, *Un parecer de Suárez sobre un estatuto de la Orden Militar de Alcántara*, en *Archivo Teológico Granadino*, XI (1948), pp. 271-285.

<sup>25</sup> 26 de diciembre de 1620. Madrid.

edad no podría ejercerla, aunque sí nombrar un lugarteniente en tanto se casaba o fuera mayor de edad; otra, que el sucesor en el mayorazgo, caso de adscribir la alcaidía a la Casa de Granada, lo que no hizo, sacaría título de la misma ante la Cámara de Castilla. Sólo faltaba, para tener un poder casi omnímodo sobre el Generalife, gozar de la jurisdicción civil y criminal sobre el Real Sitio y la misma le fue concedida por sendas cédulas reales en 1631<sup>26</sup>.

Todos estos servicios y los de sus antepasados fueron recogidos en un Memorial<sup>27</sup> que don Pedro elevó a Felipe IV poco después de 1632, por el que solicitaba la merced de un título de Marqués y una encomienda de la Orden de Alcántara, de la que era caballero, petición que hacía suya propia la ciudad de Granada y avalaban el Consejo de Estado y la Cámara de Castilla. Ello como justo reconocimiento a su calidad, persona y servicios de tantos años, pues, aunque se le había hecho gracia del título de Vizconde de Miravalles en 1632, otros cortesanos habían sido distinguidos con un marquesado y en Granada, donde no había ninguno, se habían dado tres títulos<sup>28</sup>, debiendo ser la Casa de Granada una de las primeras en ostentar título de Marqués.

Atendiendo a su ruego, el Monarca le hizo gracia del título de Marqués de Campo Rey, denominación a la que se opuso su hermano de padre e inmediato sucesor en el mayorazgo y Casa, don Fernando de Granada Venegas Ochoa, por no ser éste un lugar de realengo y sí un cortijo dentro de la jurisdicción de la villa de Campotéjar adquirida, junto con la de Jayena, por don Pedro de Granada en 1638. Esta disparidad de criterios dio origen a diversas consultas de la Cámara de Castilla, memoriales y un larguísimo pleito ante el Consejo de Justicia que no acabó hasta 1642, al determinar que Campotéjar, y no Campo Rey, debía ser el lugar de mayorazgo que diese nombre al título de marqués, que fue expedido el 1 de febrero de 1643<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> José Antonio GARCÍA LUJÁN, *El Generalife, jardín del Paraíso*, Granada, 2006, análisis de este Real Sitio hasta su reversión al Estado Español en 1921. Edición inglesa, *The Generalife, garden of Paradise*, Granada, 2007. De este mismo autor, *La Casa de los Tiros de Granada/The Casa de los Tiros in Granada*, Granada, 2006, edición bilingüe, donde se analiza esta sede palaciega del linaje Granada Venegas incorporada al mayorazgo de la Casa de Granada por vía matrimonial al casar, en 1535, don Pedro de Granada Venegas Mendoza con doña María Rengifo Dávila, hija de don Gil Vázquez Rengifo, alcaide del Generalife.

<sup>27</sup> Biblioteca Nacional de España, *Manuscritos*, ms.17.605, n° 20.

<sup>28</sup> Concretamente, Marqués de Villa Real de Purullena (1627), Conde del Arco (1629) Marqués de los Trujillos (1632), y el Vizcondado de Caparacena (1627).

<sup>29</sup> Su análisis pormenorizado con edición de los títulos de Vizconde de Miravalles y Marqués de Campotéjar en José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Don Pedro de Granada Venegas, I Marqués de Campotéjar (1643), de Campo Rey y Vizconde de Miravalles (1632)*, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudejarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*, Teruel, 2002, II, pp. 721-731.

La milicia y la Corte, junto con la creación de un gran patrimonio, fueron los ejes vitales de don Pedro de Granada Venegas Manrique. Militar y cortesano son los términos que definen su existencia, campos en los que alcanzó fama y notoriedad, y como contrapunto a una vida relevante en lo profesional y rica en lo material, una existencia aciaga en lo personal con dos hijos varones a los que, por morir niños, no pudo legar el mayorazgo de la Casa de Granada, título de nobleza y fortuna; será su alma la única y universal heredera de todos sus bienes personales y de la mitad de los gananciales habidos en su segundo matrimonio con doña Leonor Rodríguez de Fonseca Toledo.

Otorgó testamento cerrado en Madrid el 14 de mayo de 1642, y sendos codicilos el 5 de noviembre de ese año y 25 de enero de 1643, *dejando por mi única y universal heredera de todos mis bienes a mi alma, para cuyo veneficio y hacer bien por ella y las de mis difuntos ynstituyo y ago una obra pía y patronato perpetuo*<sup>30</sup>, falleciendo el 5 de febrero de ese año en su residencia madrileña.

## II. LA CONSCIENCIA PERSONAL ANTE EL TRANCE DE LA MUERTE

Con pleno conocimiento de su realidad personal y circundante, dispuesto como cristiano a un buen morir, en su testamento afirma creer en el dogma de la Trinidad, tomar por abogados e intercesores a María, apóstoles Pedro, Pablo y Santiago, arcángel Miguel y otros innominados santos y santas de su particular devoción, y creer plenamente en la Iglesia católica romana.

Encomendó su alma a Dios y su cuerpo se depositara en la parroquial de san Ginés de Madrid en la bóveda, bajo las gradas del altar mayor, de cuya capilla era patrón, si a su fallecimiento estuviese reconstruida la iglesia; al no estarlo, fue sepultado en el convento franciscano de san Gil, del que era devoto, y años después sus restos trasladados a la capilla funeraria privativa en el Sagrario de la catedral de Granada, otorgada por los Reyes Católicos a su tatarabuelo don Pedro de Granada/Sidi Yahya al-Nayar en 1503.

Ateniéndose a la doctrina del Purgatorio<sup>31</sup>, que obligaba desde Trento a destinar una parte de los bienes para misas y actos píos que intercedieran por el

---

<sup>30</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid, leg. 8.213. Archivo del Ministerio de Justicia, Título de Marqués de Campotéjar, doc. 75. Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, leg. 25.993, núm. 2.

<sup>31</sup> Elena CATALÁN MARTÍNEZ, *El precio del Purgatorio*, en *Obradoiro de historia moderna*, 8 (1999), pp. 31-63.

difunto y redujeran el estado del alma transitorio de purificación y expiación para poder acceder a la visión beatífica de Dios, don Pedro de Granada dispuso se dijeran 50 misas donde fuese sepultado, 200 en altares privilegiados de la Corte el día que muriera, 3.000 rezadas por su alma, de los difuntos y personas con quien tenía obligación, y 2.000 más en iglesias y monasterios de Granada.

Junto a estos sufragios y persiguiendo el mismo fin útil, la creación de una misa cantada y dos capellanías perpetuas en Granada<sup>32</sup>, e igualmente limosnas para casar huérfanas. Acciones caritativas que dispensa, para enriquecer el culto, a las ermitas de Nuestra Señora de los Castillejos y de Santiago, edificadas en Cordobilla (Almuñécar) y Dehesa Vieja (Campotéjar), lugares ambos de su propiedad, así como manda expresa para que se erijan otras dos en sus cortijos de San Pedro de la Canaleja y de Santa Polonia (Alhama de Granada), bajo la advocación de estos santos, con dotación anual de 3 ducados para la lámpara que había de alumbrar el retablo y altar, 100 reales año para reparos, ornamentos y recados de altar y 6 fanegas de trigo para los futuros ermitaños que las habitasen.

Y como noble que no olvida a sus criados, sin ser obra de caridad en sentido estricto sino recompensa por sus servicios y medio para mantenerse, 2 reales y 2 libras de pan de ración diaria que percibían, casa donde vivir y 9.000 maravedís anuales de salario en caso de permanecer al servicio de la marquesa viuda de Campotéjar; criados de acostamiento, pajes y sirvientas a los que asimismo manda se les den lutos por su fallecimiento y son incluidos en su testamento como legatarios.

### III. PATRIMONIO DE LA OBRA PÍA Y PATRONATO

Instituida su alma como única y universal heredera de todos sus bienes, don Pedro de Granada creó una Obra pía y patronato perpetuo<sup>33</sup> para beneficio de su alma y familiares difuntos, gobernada por laicos, salvo algún eclesiástico a título personal, para cumplir con su fin y la obra pía no se perdiese, patronos remunerados con 200 ducados anuales a repartir a partes iguales. Como primera patrona, vitalicia, doña Leonor Rodríguez de Fonseca y copatronos sus hermanastros don

<sup>32</sup> Una visión de conjunto de las capellanías, Bartolomé CLAVERO, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Madrid, 1989, pp. 169-180; Juan PRO RUIZ, *Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen*, en *Hispania sacra*, 41 (1989), pp. 585-602; Candelaria CASTRO PÉREZ, Mercedes CALVO RUIZ y Sonia GRANADO SUÁREZ, *Las capellanías en los siglos XVI-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación*, en *Anuario de historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 335-348.

<sup>33</sup> Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid, leg. 8.213. Archivo Histórico Nacional, *Consejos*, leg. 25.993, núm. 3.



Fernando y don Juan de Granada Venegas Ochoa, los tres sin retribución, a los que sucederían su sobrino don Francisco de Granada Mellado, su primo don Pedro de Granada Alarcón, su primo y cuñado don Gil de Granada Rengifo, el arcipreste de la granadina iglesia del Sagrario<sup>34</sup> y el capellán más antiguo de los tres nombrados en su testamento. Fallecidos todos ellos, serían patronos el titular del mayorazgo y Casa de Granada, esto es, el que fuese marqués de Campotéjar, el arcipreste del Sagrario y el capellán más antiguo, y como copatrono los hijos e hijas descendientes de don Francisco de Granada Mellado.

La hijuela asignada a la Obra pía y patronato por los albaceas testamentarios fue de 29.529.884 maravedís<sup>35</sup> que quedaron por bienes líquidos, descontados los gastos de entierro, limosna de misas, cera, lutos y demás gastos funerarios; estos haberes se habían de arrendar y con los frutos y réditos que generasen pagar las memorias de misas, dotación de huérfanas y salario de los patronos. El cuerpo y capital quedó constituido por los siguientes activos, derechos y acciones patrimoniales, perpetuos y no enajenables:

a) *Bienes inmuebles:*

Granada: la Huerta Nueva, valorada en 436.084 maravedís; 48 fanegas de tierra, llamadas Baldíos, en el Generalife, 24.057 maravedís; tres tiendas con vivienda en la calle de la Cárcel, 647.428 maravedís; casa frente a la parroquial de Santa Escolástica y otras cuatro accesorias a sus espaldas, 494.020 maravedís.

Villas de Campotéjar, Iznalloz y lugar de Dehesa Vieja: mitad del cortijo de los Nogueroles, 355.164 maravedís; cortijo de Miravalles, 420.750 maravedís; cortijo de Camporrey, 334.900 maravedís; cortijo de San Pedro de la Canaleja, 261.800 maravedís; Haza Ajena, 224.400 maravedís.

Villa de Jayena: cortijo de Santa Polonia, 209.882 maravedís; cortijo de la Fuente de don Pedro y Majadillas, 234.906 maravedís; cortijo de Peñafior 235.586 maravedís.

Ciudad de Almuñécar: heredamiento de Cordobilla y ermita de Nuestra Señora de los Castillejos, 74.800 maravedís; bancales de tierra de riego en el Campillo, 11.220 maravedís; hacienda de Torrepalma, 13.600 maravedís; dos casas en la plaza, 36.278 maravedís.

Villa de Salobreña: 40 fanegas de tierra.

Villa de Cañavate (Cuenca), 12 hazas de variado tamaño y cultivo, 48.008 maravedís; 5 viñas, 116.800 maravedís; casas debajo de la iglesia, 124.100 maravedís; casa junto a la iglesia, 44.200 maravedís.

<sup>34</sup> Por la guarda del archivo de la obra pía y patronato en la Casa de los Tiros de Granada, recibiría 6 capones y 6 cajas de conserva en Pascua de Navidad.

<sup>35</sup> Con una demasía de 166.912 maravedís que había de abonar a la marquesa de Campotéjar en efectivo.

b) *Jurisdicción, regidurías y tenencias:*

Jurisdicción civil y criminal de Jayena y sus anejos, comprada en su segundo matrimonio, tasada en 4.951.138 maravedís<sup>36</sup>

Regimiento de Granada, 1.500.000 maravedís.

Regiduría de Almuñécar, 155.000 maravedís.

Alcaidía de la fortaleza de Almuñécar, 78.000 maravedís.

Alcaidía del Generalife con sus huertas, dehesas y derechos.

c) *Censos y juros:*

10.000 ducados de un censo sobre los propios y rentas de la ciudad de Toledo, comprado por don Pedro de Granada en la venta judicial de los bienes de su pariente don Diego Ruiz de Alarcón, señor de Buenache, en 1600<sup>37</sup>. Además de este censo se adjudicaron a la Obra pía y patronato 790.497 maravedís, mitad de los réditos que se le debían desde 1634 a 1643.

26.701 maravedís, mitad de los réditos de un censo de 600 reales al año por 12.000 reales de principal sobre el duque de Alba, que aportó en su dote doña Leonor Rodríguez de Fonseca, correspondientes a 1643.

1.650.928 maravedís, réditos de un censo de 525 ducados de renta anuales por 10.500 ducados de principal contra los marqueses de Estepa, integrado en el mayorazgo de su abuela materna doña María de Mendoza y heredado por don Pedro, dejados de percibir desde el fallecimiento de doña Luisa Carrillo de Cárdenas, marquesa de Estepa, en 1624; se habían de cobrar para la Obra pía de doña Sancha de Mendoza Carrillo, consorte de don Francisco Centurión, marqués de Armunia, e hija y heredera la marquesa de Estepa<sup>38</sup>.

667.590 maravedís, mitad de un censo de 3.570 ducados de principal contra don Pedro Francisco de Alarcón Granada y su mujer doña Ana de Alarcón Peñaranda sobre los bienes y rentas de sus mayorazgos y obligación de pagar 66.759 maravedís de renta al año.

Censo contra don Rodrigo de Herrera, 1.000 ducados y renta de 50 ducados anuales.

---

<sup>36</sup> La compra de la jurisdicción de Jayena fue en 7.394.936 maravedís, pero asignada a la Obra pía y patronato en 4.951.138 maravedís, porque la jurisdicción de Campotéjar, que legó a su mujer, le había costado esta cantidad. Una manda testamentaria sorprendente la de transferir, al ser bienes libres, una y otra jurisdicción, respectivamente, al Patronato y obra pía y a la marquesa doña Leonor una vez viuda, que fueron vendidas años después a los titulares de la Casa de Granada y marquesado de Campotéjar.

<sup>37</sup> El censo era de 20.000 ducados de principal a favor de doña María de Rivadeneira, mujer de Gerónimo de Soria, escriturado en Toledo, 5 noviembre de 1563, con hipoteca de los propios y rentas de la ciudad. De estos 20.000 ducados doña María de Rivadeneira dio en dote 10.000 ducados a su hija María de Andrade Rivadeneira al casar con don Diego Ruiz de Alarcón, señor de Buenache. La venta judicial la ratificó su viuda María Andrade de Rivadeneira en escritura otorgada en Madrid 17 de agosto de 1600. Archivo de la Diputación Granada, leg. 5.415, pieza 2.

<sup>38</sup> Los restantes 2.025.928 maravedís se le adjudicaron a la marquesa viuda de Campotéjar por el derecho de mitad de gananciales y para pagar 375.000 maravedís que don Pedro de Granada ofreció de donativo al rey en los rendimientos de este censo.

Censo contra Isabel Redondo, 717 reales de principal sobre un molino harinero que poseía a renta en Cañavate (Cuenca).

Censo contra Pedro Montesinos, 40 ducados de principal y 2 ducados de renta al año sobre un majuelo de 2.500 vides en Cañavate.

Censo contra Francisco de la Torre, 40 ducados de principal y 2 ducados de renta anuales sobre una viña de 600 vides y un huerto en Cañavate.

7.000 ducados en un juro al quitar en el servicio de millones de Granada y provincia, merced regia a la Obra pía y patronato, 6 de mayo de 1643, una vez fallecido don Pedro de Granada; más 107.451 maravedís, mitad de 6.320 reales de los réditos correspondientes a 1642-1643.

167.608 maravedís, mitad de los réditos de un juro de 34.824 maravedís anuales situado en la renta de los puertos de Portugal, aportado en su dote por doña Leonor e impagados desde 1632. Ante el levantamiento de Portugal, el juro se consignó a partir de 1642 en otro de 95.143 maravedís de renta al quitar que el portugués Antonio Gómez del Bas tenía en el servicio de millones de Burgos.

d) *Sueldos y rentas pendientes de pago por la Corona por el desempeño de cargos palatinos y militares.*

1.073.524 maravedís, mitad de 5.725 ducados que se le debían por los réditos de 100.000 maravedís anuales vitalicios de que le hizo merced Felipe III por su trabajo como procurador de Granada en las Cortes de 1607-1611<sup>39</sup>.

58.500 maravedís, mitad de los gajes de gentilhombre de boca del rey correspondientes a 325 días –5 de mayo de 1622 a 26 de marzo de 1623<sup>40</sup>–, fecha en que pasó a desempeñar la mayordomía de la reina Isabel de Borbón.

1.762.500 maravedís, mitad de 9.400 ducados, resto de 10.200 ducados, de los gajes por su cargo de mayordomo de la reina, desde 1 de mayo de 1626 a 30 de abril de 1643, a razón de 225.000 maravedís al año.

1.826.278 maravedís, mitad de 9.740 ducados, resto de 17.616 ducados, por su sueldo de alcaide de Almuñécar desde 1625 hasta 1643, a razón de 365.000 maravedís anuales, descontados 2.953.444 maravedís por los gastos de guardias, portero y artillero de la fortaleza.

228.378 maravedís, resto de 552.738 maravedís, por su sueldo de alcaide de Salobreña desde 1594 a 1597, a 250.000 maravedís al año, descontados 324.360 maravedís por 530 fanegas de trigo para alimento de centinelas, portero y artillero del castillo.

e) *Alcances en las cuentas de los administradores, préstamos a familiares y deudas de nobles.*

Al residir en Madrid entregado a sus funciones palaciegas, don Pedro de Granada delegó en mayordomos la administración de sus propiedades y recaudación de las rentas, que se corresponden con otros tantos territorios –Granada-Cam-

<sup>39</sup> Impagados 837.185 maravedís hasta 1629, y 1.309.863 maravedís desde 1630 a 1643 en que falleció.

<sup>40</sup> A razón de 131.400 maravedís al año.

potéjar, Jayena y Cañavate (Cuenca)–, llevando cuenta y razón de las entradas y salidas de caudales y anotando el cargo de las personas que los entregan y la data de lo que abonan.

Una fiscalización muy dilatada en el tiempo, pues don Francisco Arias del Castillo, mayordomo en Granada-Campotéjar, a quien don Pedro de Granada le encargó la hacienda porque le sirvió de paje desde que llegó a Granada y después por ausencia y mal servicio de algunos administradores, no la había dado desde 1635; tampoco Diego Jiménez Flores, mayordomo en Jayena, a partir de 1634, ni asimismo Alonso Martín Piqueras, mayordomo en Cañavate, desde 1641, mandando en su testamento se les tome cuenta de su gestión hacendística.

Estos mayordomos son buenos administradores, aunque no siempre. Así, Francisco de Rivera y Pablo del Castillo terminaron deudores en las cuentas de su mayordomía con los consiguientes pleitos en su contra sobre la administración que habían llevado. Y el mal servicio de otros lo constata el propio marqués de Campotéjar vía testamentaria al declarar que varios antiguos mayordomos le debían dinero por alcance de sus cuentas, ordenando se les cobre lo que no habían pagado.

Por ello, fueron asignados a la Obra pía y patronato por los testamentarios:

112.200 maravedís, mitad de 6.600 reales en que fue alcanzado don Pedro Marquía de las rentas de Granada y Campotéjar hasta 1636; huido a Valencia hubo de despacharse requisitoria de ejecución y embargo de bienes.

61.599 maravedís, mitad de 3.623,5 reales que se había apropiado José Montes, recaudador en 1641, con requisitoria para prenderle despachada por el gobernador-mayordomo de Campotéjar don Francisco Arias del Castillo.

248.306 maravedís, mitad de 14.606 reales y 1 cuartillo que debía don Francisco Arias del Castillo por su cuenta como mayordomo de las rentas en Campotéjar, Miravalles y San Pedro de la Canaleja y demás cortijos de este partido de 1639 a 1644.

431.438,5 maravedís, mitad de 25.378 reales en que fue alcanzado Diego Jiménez de Flores, administrador de las rentas en Jayena desde 1637 a 1644.

126.684 maravedís, mitad de 7.452 reales en la cuenta tomada a Alonso Martínez Piqueras, intendente de las rentas de Cañavate y Tarazona (Cuenca) de 1641 a 1644.

Y así mismo:

402.662 maravedís, correspondientes a dos préstamos de 1.000 y 7.961 reales a don Gil de Granada Rengifo, primo y cuñado de don Pedro de Granada, más otros 2.882 reales por el trigo y cebada que por orden suya le prestó don Francisco Arias del Castillo<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> Dados los préstamos en 1633 y los cereales en 1638, otorgó escritura de pago en 1641, que aún no había hecho en 1645.

11.900 maravedís, mitad de 700 reales en que fueron condenados el príncipe de Esquilache don Francisco de Borja Aragón y don Ruy Gómez de Silva Mendoza, duque de Pastrana, por el superintendente de fuentes de Madrid en 1644 por el arreglo de cañerías de aguas que abastecían las fuentes del jardín de ambos nobles vecinos.

f) *Otros derechos y bienes:*

El fruto de las encinas, quejigos y chaparros de los cortijos de Jayena, valorado en 20.400 maravedís.

Derecho sobre el fruto de las encinas y quejigos en Campotéjar, Jayena y cortijos del mayorazgo de la Casa de Granada, 3.000 ducados. Comprado por don Alonso de Granada Venegas Rengifo en 1590 y transmitido a don Pedro como parte del pago de la herencia de su madre doña María Manrique con la condición de que quedaran en el mayorazgo pagándolos el titular del mismo. Su hermanastro y sucesor en la Casa y mayorazgo, don Fernando de Granada, vinculó este derecho abonando aquella cantidad que se adjudicó a la Obra pía y patronato.

Derecho de hacer una venta en Prado Redondo (Granada).

Media suerte de población en Restábal, valle de Lecrín, con casa y huerto con agua, 30.000 maravedís.

614.776 maravedís, parte de 3.500 ducados que don Pedro entregó a don Alonso de Herrera, depositario general de Granada, para tomar posesión del lugar de Huétor Santillán por dos sentencias a su favor de la Real Chancillería en el pleito con doña Antonia María de Córdoba, dueña de honor de la reina<sup>42</sup>.

74.800 maravedís, tasación de los tiros de artillería y mosquetes en la torre de la Casa de los Tiros (Granada)<sup>43</sup>.

156.264 maravedís en textiles de calidad y alto precio<sup>44</sup>.

47.345 maravedís en que fueron valorados treinta y cinco cuadros de temática diversa<sup>45</sup>.

40.854 maravedís en ropa personal de vestir.

28.600 maravedís en armas y piezas bélicas.

---

<sup>42</sup> Esta apeló en la Sala de las Mil y Quinientas, que revocó ambas sentencias. Una vez finalizado el concurso de acreedores sobre los bienes de don Alonso de Herrera, los restantes 697.724 maravedís se adjudicaron a la hijuela de la marquesa viuda.

<sup>43</sup> Cláusula 71 de su testamento, pero en la siguiente manda queden vinculados a la Casa de Granada.

<sup>44</sup> Paño de terciopelo con cenefa de lama con cuatro escudos de las armas del marqués y su hábito de Alcántara en medio forrado de bocacé, 22.848 maravedís; casulla de terciopelo negro con cenefa de lama y su escudo con las mismas armas, 10.200 maravedís; colgadura de tela de oro y seda carmesí y dorado con sus goteras y flecos, de 151 varas, a 24 reales la vara, 123.216 maravedís.

<sup>45</sup> José Antonio GARCÍA LUJÁN, *La galería de retratos del Generalife y del linaje Granada Venegas (1643-1921)*, en *Pecia Complutense*, 31 (2019), pp. 36-77.

32.402 maravedís de mobiliario en Jayena<sup>46</sup>.

8.058 maravedís en mobiliario –cofres y arcas– de su residencia madrileña.

6.800 maravedís por cinco tinajas de vino en Cañavate.

612 maravedís por una medida de media fanega (Cañavate).

La hijuela se firmó en Madrid el 25 de febrero de 1650, notificó en 23 de abril de 1652 a los testamentarios de la marquesa viuda, fallecida en 1651, aprobó el 6 de mayo de 1652, y se tomó posesión de los bienes en 1654 a petición de don Francisco de Granada Mellado patrón y administrador de la Obra pía y patronato.

#### IV. LOS BENEFICIARIOS

Siendo el alma de don Pedro de Granada la principal favorecida con la Obra pía y patronato, también hubo personas que se beneficiaron de la misma a tenor de lo dispuesto en su testamento. Es el caso de su capellán don José Felices, con obligación de residir en Granada y decir una misa cantada anual por su alma y primera mujer en su capilla funeraria del Sagrario, cumpliendo así la manda testamentaria de doña María Velasco Benavides, misa perpetua dotada con la renta de 50 ducados de la Huerta Nueva.

Con el sobrante del pago de esta memoria, más la mitad de la renta del cortijo de los Nogueroles, fundó una capellanía perpetua en el mismo recinto sacro para officiar misa los martes, jueves, sábados y domingos con limosna de 80 ducados anuales, designando primer capellán a don Juan Yáñez de Ortega, sobrino de don Gonzalo Yáñez de Ortega, abogado de los Consejos y albacea testamentario de don Pedro de Granada, con el fin de ordenarse sacerdote; posteriormente sucederían, por este orden, los hijos de su criado don Francisco Arias del Castillo,

---

<sup>46</sup> Un cuadro de san Antonio Abad sin marco 8 reales; 4 reposteros de los señores de la Casa 100 reales; dos bufetes, uno con herraje, 24 reales; un cañón de mosquete viejo sin llave 8 reales; 2 tablas de pino, de cama, viejas 2 reales; un torno viejo para hilar seda 16 reales; 3 tablas para bufete de nogal 15 reales; 2 husillos para exprimir cera de los panales, sin hierros, 8 reales; la madera de 29 sillas de nogal 290 reales; una caldera vieja grande 36 reales; un aparador viejo de pino 20 reales; 2 banquillos de pino de cama viejos 4 reales; una cadena pequeña con su argolla 18 reales; 2 grillos pequeños 4 reales; 2 candados, uno de ellos roto, 8 reales; 4 sillas viejas 32 reales; una tabla de horno vieja 2 reales; un cajón de madera viejo 6 reales; 120 alfarjías de álamo incompletas 120 reales; 4 alfarjías de álamo 18 reales; 71 tablas de diversas medidas 71 reales; 3 bastidores de puerta de álamo 30 reales; 2 puertas grandes 110 reales.

los descendientes de su sobrino don Francisco de Granada Mellado y, caso de no haberlos, los que nombrase el patronato de entre los deudos y criados más allegados de la casa.

Y una segunda capellanía perpetua para celebrar misa los días festivos en la capilla del Generalife con renta anual de 30 ducados, siendo nombrado el capellán por la Obra pía y patronato de entre los hijos de criados o allegados de la casa, sucediendo después de todos ellos los descendientes de su sobrino don Francisco de Granada Mellado.

De igual modo, personas cercanas a don Pedro de Granada fueron los destinatarios de 10.000 maravedís anuales, cumpliendo la manda testamentaria de su primera mujer, como dote para una criada de la casa, siendo las primeras legatarias, sucesivamente, Juana Caballón, hija de María Caballón, dueña de la marquesa de Campotéjar, una hija de su criado Sebastián Romero, y doña Damiana de Granada, hija natural de su hermanastro don Juan de Granada Venegas Ochoa, durante cuatro años, para tomar estado de religiosa o de casada; después la que nombrase la marquesa viuda y, una vez fallecida, la elegida por la Obra pía y patronato. Cantidad que incrementa con 80.000 maravedís más para casar cuatro huérfanas al año, o no siéndolo carecieran de padre y madre, hijas de criados o deudos de la casa, dotadas cada una con 20.000 maravedís.

Y como tenientes de la alcaidía del Generalife, después de la alcadesa doña Leonor Rodríguez de Fonseca, su mayordomo don Fernando Suárez de Mendoza, paje don Juan de Granada, Sebastián Romero y don Mateo de Rojas, por este orden, con un salario de 8 fanegas de trigo y 9.000 maravedís al año. Huérfano pobre don Juan de Granada, criado por don Pedro de Granada, al que gratifica con 200 reales y 6 fanegas de trigo por una vez y nomina teniente de la alcaidía del Generalife, si tomara estado de casado.

Pero es su escasa familia la más beneficiada, concretamente su sobrino don Francisco de Granada Mellado, hijo único y bastardo<sup>47</sup> de don Diego de Granada Ruiz de Alarcón y María Mellado<sup>48</sup>, nombrado copatrono y administrador de la Obra pía y patronato, gestor vitalicio de los heredamientos de Cordobilla y

---

<sup>47</sup> En su expediente matrimonial con doña Francisca de Barrientos Salcedo, Granada 15 de julio de 1637, afirma tener 28 años, ser abogado de la Real Chancillería y haber sido criado y vivir con la mujer legítima de su progenitor. Archivo General Eclesiástico de Granada, Sección A de Matrimonios, leg. 36.

<sup>48</sup> Contrajo matrimonio en 1599 con doña Catalina Velasco Benavides, hermana de la primera mujer del marqués de Campotéjar. Archivo del Ministerio de Justicia, Título de Marqués de Campotéjar, doc. 104.

Torrepalma (Almuñécar), y también alcaide de su castillo por juro de heredad en sus descendientes legítimos con 78.000 maravedís anuales de sueldo, mitad de los 4.588 reales del gasto de esta fortaleza en portero, artillero, centinelas y capellán; caso de extinguirse su linaje recaería en su sobrina doña Damiana de Granada y herederos, siempre que estuviera casada con un hidalgo, y de no ser así pasaría a la Obra pía y patronato.

Además de la alcaidía, la regiduría de Almuñécar, una vez fallecido Diego de Arteaga, teniente de la misma por don Pedro de Granada durante treinta y cuatro años, con el mismo carácter, orden sucesorio y requisitos anteriores, si bien su desempeño, llegado el caso y por ser mujer, lo habría de ejercer el marido de doña Damiana de Granada, siempre que fuese hidalgo y legítimos sus descendientes.

## V. CONCLUSIONES

Es de notar que, para alcanzar la salvación de su alma, don Pedro de Granada Venegas no estableciera alguna buena obra de caridad para con los más necesitados –limosnas, ayudas de pan y vestidos a pobres de solemnidad, niños expósitos, rescate de cautivos, sostenimiento de hospitales, cofradías devocionales o asistenciales, conventos y templos seculares–.

La Obra pía y patronato fue un instrumento para conseguir la Gloria eterna, pero también de solidaridad y apoyo a sus pocos familiares y allegados, al disponer en la manda cuarenta y uno que en las dotaciones y obras pías que funda, después de los llamados especialmente en ellas, sucedan los hijos e hijas de los criados antiguos de la casa, y una vez extinguidos los legatarios y sus descendientes pasarían a la Obra pía. Los legados piadosos son selectivos y restrictivos, alejados de su fin primero que es el de ocuparse del pobre sea cual fuere su condición, habida cuenta del proverbio de que «caridad buena, la que empieza por mi casa y no por la ajena», amparo que se ejerce sobre parientes y criados en forma de herencia legataria.

Con un sobrino bastardo y una sobrina, hija natural de su hermano de padre don Juan de Granada Venegas Ochoa, como únicos parientes directos, junto con dos hermanastros sucesores en el mayorazgo de la Casa de Granada y título de marqués de Campotéjar a los que no tenía afecto alguno y era correspondido en igual manera, no parece plausible que con la Obra pía y patronato persiguiera una memoria terrenal, ni incremento del honor o prestigio personal y social para sí, que ya los tenía con creces, y su estirpe. Todo lo más, hizo posible la evocación temporal de su persona y primer cónyuge después de la muerte, pero



no del recuerdo y relevancia del linaje y Casa de Granada, pues en modo alguno hay un deseo de prestigiarlos.

Al contrario, la Obra pía y patronato tuvo unos fines económicos muy concretos para beneficiar a sus dos familiares y criados que le sirvieron en vida, en un orden sucesorio preciso y perpetuo a través del cual pudieran tener un medio de vida o subsistencia. Patronato laico perenne formado por familiares y dos religiosos a título personal al vetar la injerencia de las autoridades eclesiásticas en la presentación de los capellanes, con prohibición de enajenar los bienes dotales que se le adjudicaron y mandato de incrementarlos con el rendimiento que los patronos pudieran obtener de los mismos para la realización de las obras piadosas que le fueron encomendadas.

El análisis de los bienes asignados a la Obra pía por valor de treinta millo- nes de maravedíes muestra que tal cantidad solo existía en el papel de la hijuela, pero ficticia en la realidad, porque unos eran ciertos, otros inciertos y difíciles de cobrar, y algunos no se recibirían nunca. Eran ciertos los bienes raíces, jurisdiccionales, regidurías, tenencias, determinados derechos y bienes muebles, inseguros y dudosos los censos, juros, alcances a los administradores y préstamos a familiares, e incobrables los sueldos y rentas pendientes de pago por la Corona por el desempeño de cargos palatinos y militares.

Consciente de la improbable entera satisfacción de estos últimos, don Pedro de Granada en su testamento rogará a Felipe IV que, a cambio de los más de 36.000 ducados que le adeudaba, hiciera alguna donación para la Obra pía y patronato, petición que fue atendida parcamente, tres meses después de fallecido el marqués de Campotéjar, con 7.000 ducados en un juro al quitar en el servicio de millones de Granada.

El gran beneficiario es su sobrino bastardo don Francisco de Granada Mellado y descendientes, pues vía Obra pía y patronato fue nombrado copatrono y administrador del mismo y de las heredades de Cordobilla y Torrepalma (Almuñécar), alcaide de su castillo y regidor de esta ciudad, que por manda expresa en la cláusula sesenta y cuatro de su testamento habría de recibir, así como sus descendientes, la mitad de las rentas del patronato.

Apartándose de la práctica habitual, don Pedro de Granada Venegas no incorporó la Obra pía y patronato en el mayorazgo familiar, pues al carecer de descendencia rechazó su integración como bien patrimonial inalienable de la Casa de Granada, cuya cabeza y título de nobleza ostentarían a su muerte sus hermanastros don Fernando y don Juan de Granada Venegas Ochoa, II y III marqués de Campotéjar (1643-1660). Sin hijos que lo heredaran, legó todo su patrimonio a la Obra pía y patronato para beneficio de sus familiares, criados y su alma como única y universal heredera en la confianza de alcanzar la Gloria eterna.

REFERENCIAS ARCHIVISTICAS

La documentación recopilada para este ensayo es toda original y desconocida. El grueso de la misma lo constituye el voluminoso legajo 8.213 del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid, de 615 folios, generado a raíz del fallecimiento de don Pedro de Granada Venegas Manrique, en el que se recoge el inventario judicial de sus bienes, tasación, almoneda y asignación de los mismos, en la correspondiente hijuela, a doña Leonor Rodríguez de Fonseca, marquesa viuda, y Obra pía y patronato que fundó vía testamentaria, como únicos herederos.

Siguiendo el procedimiento obligado en estos casos, conocemos, de forma no ordenada pero sí exhaustiva, su notable archivo familiar y personal –fols. 31r-52v–, la galería de retratos del linaje Granada Venegas –fols. 22r-24r, 29v– con precisión de los adjudicados a la Obra pía y patronato –fols. 582v-584r, 588v-589r–, su muy notable biblioteca que le acredita como amplio y selecto lector –fols. 28v, 29v, 53r-56r–, el memorial de costas y gastos en pleitos y negocios de la hacienda del marquesado –fol. 204r-228v– y los gastos y deudas después de fallecer –fol. 229r-246r–, aspectos ambos que ahora quedan fuera del fin de este artículo.

En cambio, atañen plenamente al mismo el cuerpo de hacienda de los bienes libres –fols. 247r-266v–, la cuenta y liquidación de los frutos de la hacienda –fols. 287r-301v–, la partición y división de los bienes gananciales –fols. 302r-434v–, la hijuela asignada a la marquesa viuda –fols. 435r-518v–, y la señalada a la Obra pía y patronato –fols. 519r-592v–.

Los restantes documentos proceden del Archivo del Marqués de Corvera, accesible hoy después de un siglo, Archivo del Ministerio de Justicia, concretamente Título de Marqués de Campotéjar, Archivo Histórico Nacional, secciones Órdenes Militares y Consejos, Biblioteca Nacional de España, sección Manuscritos, Real Academia de la Historia, colección Salazar y Castro, y archivos granadinos de la Real Chancillería, General Eclesiástico de su archidiócesis y Diputación Provincial.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALDAMA, José Antonio de, *Un parecer de Suárez sobre un estatuto de la Orden Militar de Alcántara*, en *Archivo Teológico Granadino*, XI (1948), pp. 271-285.
- ÁLVAREZ MÁRQUEZ, Carmen y GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Las lecturas de don Pedro de Granada Venegas, I Marqués de Campotéjar (1559-1643)*, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 35 (2008), pp. 149-189.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Relaciones de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857.
- CABRERA DE CÓRDOBA, Luis, *Historia de Felipe II, rey de España*, Madrid, 1876.
- CALDERÓN BERROCAL, María del Carmen, *El Hospital de las Cinco Llagas: historia y documentos*, Universidad de Huelva, 2016. Tesis en acceso abierto en: *Arias Montano*.

- CANDELA MARCO, María Vicenta, *La baronesa Beatriz de Silveira: nobleza y asistencia social (siglo XVII)*, en *Dossiers feministes*, 15 (2011), pp. 146-165.
- CASTRO PÉREZ, Candelaria, CALVO RUIZ, Mercedes y GRANADO SUÁREZ, Sonia, *Las capellanías en los siglos XVI-XVIII a través del estudio de su escritura de fundación*, en *Anuario de historia de la Iglesia*, 16 (2007), pp. 335-348
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, *El precio del Purgatorio*, en *Obradoiro de historia moderna*, 8 (1999), pp. 31-63.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, *El derecho de patronato y el régimen beneficcional de la Iglesia española en la Edad Moderna*, en *Hispania sacra*, 56 (2004), pp. 135-168.
- CLAVERO, Bartolomé, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Madrid, 1989.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Don Pedro de Granada Venegas, I Marqués de Campotéjar (1643), de Campo Rey y Vizconde de Miravalles (1632)*, en *Actas del VIII Simposio Internacional de Mudéjarismo. De mudéjares a moriscos: una conversión forzada*, Teruel, 2002, II, pp. 721-731.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *El Generalife, jardín del Paraíso*, Granada, 2006.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *La Casa de los Tiros de Granada/The Casa de los Tiros in Granada*, Granada, 2006.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *La galería de retratos del Generalife y del linaje Granada Venegas (1643-1921)*, en *Pecia Complutense*, 31 (2019), pp. 36-77.
- HENRÍQUEZ DE JORQUERA, Francisco, *Anales de Granada. Descripción del reino y ciudad de Granada. Crónica de la Reconquista (1482-1492). Sucesos de los años 1588 a 1646*, Granada, 1987.
- HERRERA Y TORDESILLAS, Antonio de, *Segunda parte de la Historia general del Mundo... desde el año de M.D.LXXV hasta el de M.D.LXXXV*, Madrid, 1601.
- LASSO DE LA VEGA, Gabriel Lobo, *Primera parte del romancero y tragedias*, Alcalá de Henares, 1587.
- PÉREZ DE CASTRO PÉREZ, Ramona, *La participación de la élite nobiliaria y de poder en la beneficencia particular asturiana de la Edad Moderna: fundación y patronato de obras pías benéficas de carácter público*, en María Ángeles FAYA DÍAZ, Lidia ANES FERNÁNDEZ y Marta FRIERA ÁLVAREZ (coord.), *Oligarquías urbanas, gobierno y gestión municipal en la España cantábrica durante la Edad Moderna*, Oviedo, 2017, pp. 349-387.
- PRO RUIZ, Juan, *Las capellanías: familia, Iglesia y propiedad en el Antiguo Régimen*, en *Hispania sacra*, 41 (1989), pp. 585-602.
- RODRIGO ZARZOSA, Carmen, *La Obra Pía de la reina doña Germana de Foix en Valencia: casamiento de huérfanas y redención de cautivos. Siglos XVI y XVI*, en Francisco Javier CAMPOS FERNÁNDEZ DE SEVILLA (coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, San Lorenzo de El Escorial, 2006, pp. 369-394.
- VALENZUELA CALENDARIO, José, *El insigne y suntuoso Hospital Real de Granada (I): las fundaciones reales y la reunión hospitalaria (1501-1526)*, en *Dynamis: Acta hispánica ad medicinae scientiarumquehistoriam illustrandam*, 23 (2003), pp. 193-219.

